



Resolución Directoral U.G.E.L. N° 03166 -2021/ED-SI

SAN IGNACIO;

07 OCT. 2021

VISTO; los documentos adjuntos, y;

CONSIDERANDO:

Que, con expediente N° 9167 de fecha 13 de marzo de 2020, doña MARISOL SENA JAIME, solicita rectificación de la Resolución Directoral UGEL N° 03097-2014/ED-SI., de fecha 15 de septiembre de 2014, mediante la cual se le reconoce según mandato judicial en calidad de cosa juzgada, el reintegro de la bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación, equivalente al 30%, calculado en base a su remuneración total íntegra; teniendo en cuenta que en dicho reconocimiento erróneamente se ha efectuado retenciones y aportes, los cuales no corresponden a lo ordenado en sentencia;

Que, mediante Resolución Directoral UGEL N° 03097-2014/ED-SI., de fecha 15 de septiembre de 2014, se resuelve RECONOCER, en mérito al mandato judicial en calidad de cosa juzgada, el reintegro de la bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación, correspondiente al 30%, más intereses legales, a favor de doña MARISOL SENA JAIME, según liquidación contenida en el Informe Pericial N° 0105-2014-DRL-COB/PJ., ascendente a la suma de SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA CON 87/100 SOLES (S/. 69,440.87), por concepto de remuneraciones devengadas por bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación, equivalente al 30%, y la suma de VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS CON 05/100 SOLES (S/. 22,322.05), por concepto de intereses legales; asimismo cabe precisar que a dichos montos se le ha efectuado retenciones y aportes de Ley; y teniendo en cuenta que según mandato judicial el cual tiene la calidad de cosa juzgada, se ordena pagar el monto total íntegro, se debe proceder a expedir el acto administrativo que rectifique el error materia de subsanación;

Que, mediante Informe N° 255-2020/GR-DRE.CAJ/UGEL-SI/AGAIE/UPER-ERP, de fecha 17 de noviembre de 2020, suscrito por el Responsable de Remuneraciones y Pensiones de la UGEL San Ignacio, señala que respecto al pago por concepto de preparación de clases y evaluación a favor de doña MARISOL SENA JAIME, según lo dispuesto en la Resolución Directoral UGEL N° 03097-2014/ED-SI., de fecha 15 de septiembre de 2014, se ha verificado los pagos realizados a través del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF, por la suma de OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS CON 63/100 SOLES (S/. 88,476.63);

Que, el Artículo 203° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 04-2019-JUS, señala que los actos administrativos tendrán carácter ejecutivo, salvo disposición legal expresa en contrario, mandato judicial o que estén sujetos a condición o plazo conforme a ley. Asimismo el Artículo 212.1 de la norma legal antes referida, establece que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.

Que estando a lo dispuesto por el Despacho Directoral, a lo actuado por el Especialista Administrativo I del Equipo de Personal, a lo visado por los Jefes de las Áreas de: Gestión Administrativa, Gestión Institucional y Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Directoral UGEL N° 002283-2012/ED-San Ignacio, que actualiza el Manual de Organización y Funciones de la Institución;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECTIFICAR, en parte la Resolución Directoral UGEL N° 03097-2014/ED-SI., de fecha 15 de septiembre de 2014, en lo que concierne al monto



Resolución Directoral U.G.E.L. N° 03166 -2021/ED-SI

reconocido según mandato judicial en calidad de cosa juzgada, respecto al reintegro de la bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación, equivalente al 30%, calculado en base a su remuneración total íntegra, más intereses legales, otorgado a favor de doña **MARISOL SENA JAIME**, detallado en el artículo primero de la referida resolución, quedando subsistentes los demás términos de la resolución antes descrita, de acuerdo al detalle siguiente:

DICE:

A	B	C	D	E	F
TOTAL REINTEGRO	TOTAL INTERESES LEGALES	RETENCIONES DE LEY	MONTO NETO A PAGAR	CUOTA PATRONAL (9%)	TOTAL GENERAL
		D.L. N° 19990			
69,440.87	22,322.05	9,027.31	82,735.61	6,249.68	98,012.60
$D = ((A+B)-C)$			$F = (A+B+E)$		

DEBE DECIR:

A	B	C
TOTAL REINTEGRO	TOTAL INTERESES LEGALES	MONTO TOTAL RECONOCIDO
69,440.87	22,322.05	91,762.92
$C = A+B$		

ARTICULO SEGUNDO.- PRECISAR, que respecto a lo detallado en el tercer considerando de la presente resolución, la administrada **MARISOL SENA JAIME**, tiene pago pendiente por concepto de preparación de clases y evaluación, de acuerdo lo ordenado por el poder judicial, según el siguiente detalle:

A	B	C	D	E
TOTAL REINTEGRO	TOTAL INTERESES LEGALES	MONTO TOTAL RECONOCIDO	MONTO PAGADO (INF. N° 255-2020-UPER-ERP)	MONTO PENDIENTE DE PAGO
69,440.87	22,322.05	91,762.92	88,476.63	3,286.29
$C = A+B \quad // \quad E = C-D$				

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, que la Oficina de Trámite Documentario, o la que haga sus veces en la Unidad de Gestión Educativa Local de San Ignacio, notifique al personal comprendido en la presente Resolución, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

Regístrese y Comuníquese,

Mg. Eliceo Jesús CABALLERO TOCTO

Director (e)
UGEL San Ignacio